

Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental por intermedio de las Subgerencias de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; a la Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de la Subgerencia de Obras Privadas y Defensa Civil; de acuerdo a sus competencias.

Cuarta.- Encárguese de la Fiscalización y Sanción a la Gerencia de Rentas por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización que mediante Resoluciones de Sanciones se sancionará de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones mencionado en el Artículo 18° de la presente ordenanza.

Quinta.- Encárguese de la demolición a la Gerencia de Rentas por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
Alcalde

410242-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban Programa de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Construir

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000044

Callao, 11 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en sesión de fecha 11.SET de 2009, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el artículo 79 inciso 3, apartado 3.6 numeral 3.6.2 establece que es función exclusiva de las Municipalidades, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, la misma que tiene por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria, asimismo en el artículo 23 estipula la Regulación de habilitaciones urbanas ejecutadas, y en el artículo 30

señala que las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de obra después del 20 de julio de 1999, podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008, conforme al procedimiento que se establezca mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en cuyo Título III, Capítulo VI, estableciendo en el artículo 68 lo referente al procedimiento para Regulación de Edificaciones respecto de aquellas edificaciones que hayan sido construidas y concluidas entre el 20 de julio de 1999 y la fecha de publicación de la Ley, a fin de ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008 siguiendo el procedimiento establecido en este dispositivo. Asimismo, en el Título II, Capítulo VI, norma los requisitos y procedimientos para la Regulación de Habilitación Urbana ejecutada, precisándose en su artículo 38 apartado 38.1 que mediante resolución de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, podrán aprobarse en vía de regularización las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley y de ser el caso la recepción de las obras;

Que, mediante Ley N° 29300, se modifica el primer párrafo de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones estableciéndose que las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, pueden ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley;

Que ante la existencia de un gran número de edificaciones y habilitaciones urbanas que a la fecha no han logrado su regularización en el plazo establecido por la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y la Ley N° 29300 que modifica el primer párrafo de la Ley N° 29090, debido a que los administrados requieren cumplir con procedimientos previos ante otros organismos públicos por no haber saneado el tracto sucesivo de su propiedad, factores que generan que muchas edificaciones sean construidas antes de seguir el proceso de habilitación urbana y edificación, por lo que requieren necesariamente de plazos más amplios a fin de poder acceder a la regularización de las habilitaciones urbanas y de edificaciones por lo que resulta necesario dictar medidas que permitan la regularización por ser de interés público;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 215, el mismo que cuenta como antecedentes con el Memorando N° 2334-2009-MPC-GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 014-2009-MPC-GGDU-GPUC/JYV de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 1481-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe N° 472-2009-MPC-GGAJC/SOCA de la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos los cuales opinan favorablemente a la promulgación de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE CONSTRUIR

Artículo 1.- Apruébase un programa de regularización con vigencia hasta el 30 de junio de 2010, con el objeto de regularizar los procesos de habilitación urbana y edificaciones que hayan sido ejecutadas sin la licencia correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Artículo 2.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Autorizar al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía, disponga las acciones complementarias y reglamentarias señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

410276-1

Establecen campaña de regularización de edificaciones sin pago de multas y modifican la Ordenanza N° 000049-2007

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000045

Callao, 11 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo provincial del Callao, en sesión de fecha 11. SET. de 2009, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y, en el artículo 79 inciso 3, apartado 6 numeral 2, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de setiembre de 2007, de regularización y simplificación de procedimientos para las edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con Titulación tiene por objeto establecer un procedimiento simplificado de las edificaciones ejecutadas sin la respectiva licencia de obra establecida en la Ordenanza así como la emisión de licencias de obra nueva, acondicionamiento, modificación y licencia de obra menor y/o demolición, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones para los predios destinados a vivienda o uso mixto de vivienda-comercio y/o vivienda taller, con el fin de mejorar la calidad de vida en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, es necesario regularizar las edificaciones informales que se encuentran ubicadas en los Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares, siendo potestad de la Municipalidad Provincial del Callao, brindar las facilidades a estos sectores para que puedan regularizar sus edificaciones, así como la exoneración del pago de multas;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 216, el mismo que cuenta como antecedentes con el Memorando N° 2286-2009-MPC-GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 108-2009-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras el cual adjunta el Informe 018-2009-MPC-GGDU-GO-MLJCG,

el Memorando N° 1075-2009-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Memorando N° 1444-2009-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 465-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos los cuales opinan favorablemente a la promulgación de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN PAGO DE MULTAS Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 000049-2007, DE REGULARIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS EDIFICACIONES EN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y/O URBANIZACIONES POPULARES QUE CUENTEN CON TITULACIÓN

Artículo 1.- Establézcase la campaña de regularización de edificaciones sin pago de multa hasta el día de setiembre del 2010, para las edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con Titulación, ejecutadas sin licencia de obra, siguiéndose los procedimientos de la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de setiembre de 2007.

Artículo 2.- Modifícase el numeral 15.1 de la Ordenanza Municipal 000049 del 29 de setiembre de 2007, referente a los requisitos para el otorgamiento de licencia de obra nueva, de remodelación y/o ampliación; cuyo texto es el siguiente:

"15.1 Formulario Unico de Edificación - FUE -, por triplicado, completo, debidamente llenado y firmado por el propietario y el profesional responsable de la obra en cada una de las hojas. En caso de copropiedad deberá llenarse el anexo A del FUE para condóminos personas naturales"

Artículo 3.- Modifícase el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 000049, sobre procedimientos y requisitos para finalización de obra y declaratoria de fábrica cuyo texto es el siguiente:

"Para efectos de la finalización de obra y la declaratoria de fábrica de las obras que no contengan variaciones respecto del proyecto aprobado, tanto en trámite como los requisitos serán los mismos que estipula el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 29090."

Artículo 4.- Modifícase la Quinta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 000049, cuyo texto es el siguiente:

"Aquellos propietarios de edificaciones ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, que no se acojan durante el periodo de la campaña de regularización sin pago de multa, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de cada municipalidad, sin perjuicio de regularizar su edificación, mediante el procedimiento señalado en la Ordenanza Municipal N° 000049 y la Ordenanza municipal que genere el presente Acuerdo.

Artículo 5.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Derógase aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

410274-1